



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1226

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 10 DE 2018

Que a través del radicado No. 6518 del 03 de agosto de 2018, la Sociedad DIANA CORPORACION S.A.S. a través de su representante legal, la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, presenta en CORPAMAG Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce del Río Magdalena para la construcción de "un muro armado, con anclaje dentro del río de 2 metros sobre zapatas y sus respectivas aletas de sostenimiento y sobre la cual se colocará la tubería de 10", con su respectiva compuerta de manejo"

Que bajo la misma radicación, el solicitante presenta documentos que acreditan la existencia y representación legal de la empresa, Certificado de Registro de Instrumentos Públicos del predio y plano de las obras a ejecutar.

Que mediante radicado No. 6914 del 16 de agosto de 2018, la Sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental para Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en respuesta, CORPAMAG a través del oficio con radicado No. 3291 del 16 de agosto de 2018, informa al solicitante el valor a cancelar por evaluación del permiso requerido.

Que la Sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., acredita su pago por concepto de servicio de evaluación ambiental mediante el Recibo de Caja radicado con el No. 7480 del 03 de septiembre de 2018.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5095 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud elevada por la Sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., identificada con NIT 860.031.606-6, a través de su representante legal, la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, de Permiso de Ocupación de Cauce del Río Magdalena, para la construcción de un muro sobre su margen derecha, a la altura del predio denominado "Lote 12 A", ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo del departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto Reglamentario 1076 de 2015: Radíquese bajo el número de expediente 5095.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5095 al funcionario Gustavo Hernández para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la señora Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad DIANA CORPORACION S.A.S., a través de su representante legal, la señora MARGARITA MARIA MURRA PARDO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados

Expediente: 5095

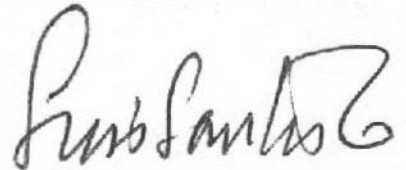
Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 27 SEP 2018 () días del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018), siendo las _____ se notifica personalmente al contenido del Auto No. 1226 de fecha sept. 10 2018 al señor(a) Mrs. Santam Collett en calidad de Procurador y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


 EL NOTIFICADOR


 EL NOTIFICADO
 C.C. 85412.909

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL



El presente documento tiene por objeto informar a los señores comandantes de las unidades...

[Handwritten signature]
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

[Handwritten signature]
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL

El presente documento tiene por objeto...